



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura



1

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
AUDIENCIA VIRTUAL	
Art. 372 DEL C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020	
FECHA	NOVIEMBRE 09 DE 2020
RADICADO	680013110008-2020-00055-00
PROCESO	VERBAL SUMARIO ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
MINISTERIO PUBLICO	MARIA CAROLINA FLOREZ PEREZ Procuradora Sexta Judicial II Delegada para Asuntos de Familia T.P. 65.688 del C. S. de la J.
DEMANDANTE	ALEJANDRO SANABRIA TAMAYO CC 91.251.337
APODERADO	GONZALO BLANCO TURIZO T.P. 41.501 del C.S. de la J.
DEMANDADO	LUIS HUVER SANABRIA CARRILLO cc 17.019.885
TIEMPO	HORA INICIO: 8:30 a.m. HORA FINALIZACIÓN: 12:55 p .m.

EXTRACTO DE AUDIENCIA

I. INSTALACION: Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 54 de la ley 1996 de 2019, se deja constancia que a esta diligencia comparecen de manera virtual la representante del Ministerio Público, la parte demandante debidamente representada y en calidad de asistente comparece la Dra. Martha Elena Armella. Se aclara que el demandado se encuentra institucionalizado en el HOGAR GERIATRICO ANGEL DE MI GUARDA ubicado en la ciudad de Bucaramanga y por sus condiciones de salud, no asiste a esta diligencia.

II. INTERROGATORIO A LA PARTE: Se recepcionó la declaración de ALEJANDRO SANABRIA TAMAYO, en calidad de parte demandante en este proceso.

III. FIJACIÓN DE LITIGIO. La representante del Ministerio Público y el apoderado de la parte actora coincidieron en afirmar que, el Sr. LUIS HUVER SANABRIA CARRILLO, necesita apoyo judicial para la administración de las mesadas pensionales que recibe por su vida laboral y por sustitución de su ex cónyuge ESPERANZA ARENAS.

Así las cosas, el Despacho fija el litigio de la siguiente manera: Determinar si el señor LUIS HUVER SANABRIA CARRILLO, necesita Apoyo Judicial para realizar los actos jurídicos relacionados con la administración de las dos mesadas pensionales a la que tiene derecho. En caso afirmativo, determinar quién es la persona idónea para ejercer el apoyo judicial que requiere el demandado.

IV. SANEAMIENTO DEL LITIGIO. Se deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observó actuación alguna que tenga la virtualidad de erigirse en causal de nulidad, por tanto, se declara saneado y libre de cualquier vicio este litigio.

V. PRACTICA DE PRUEBAS: Una vez instalada la audiencia, se practicaron las pruebas

decretadas mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020 en el siguiente orden:

TESTIMONIALES: se recaudó el testimonio de SONIA STELLA TORRES SERRANO cónyuge del demandado y JOSE YALIL SANABRIA CARILLO; hermano del demandado.

Por lo informado durante el interrogatorio de la cónyuge del demandado, el Despacho la requirió para que durante las 24 horas siguientes a esta diligencia, allegue al correo institucional del juzgado los videos que relacionó en su testimonio; y los recibos de pago de las mensualidades al Hogar Geriátrico donde actualmente se encuentra el señor LUIS HUVER SANABRIA CARRILLO; y demás documentos aportados con escrito denominado "contestación de la demanda" que no fueron tenidos en cuenta en el decreto probatorio por no ser parte dentro de este proceso.

La audiencia se suspendió, para ser reanudada el día **VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2020**, a partir de las **8:30 a.m.**, continuando con el recaudo probatorio y de ser posible escuchar los alegatos de conclusión y dictar sentencia, Se advirtió a las intervinientes que los testigos deben tener disponibilidad de tiempo todo el día y que serán admitidos a medida que sean llamados a declarar por el Despacho, quien se reserva la posibilidad de limitar la práctica probatoria, si considera que con lo recaudado se puede proferir sentencia.

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24c1511897d7eb9d923c9f6dee0b4d82be76216a0398449d522734dd97a7ec7e

Documento generado en 10/11/2020 10:21:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**